

EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U.
Expte.: CON 12/2024 CONTRATO DE SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA EL CAMPO DE GOLF “ALBORÁN GOLF”.

ASUNTO: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA EL CAMPO DE GOLF “ALBORÁN GOLF”

1.- Objeto.

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de jardinería para cubrir las necesidades de las actividades que se desempeñan en el campo de golf “Alborán Golf” sito en el Toyo, Retamar, Almería.

En virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, la contratación de estos trabajadores está sujeta al vigente convenio estatal de jardinería (NUMERO DE CONVENIO 99002995011981, ÁMBITO ESTATAL Y DENOMINACIÓN: CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA JARDINERÍA), en virtud de lo establecido en dicho convenio, la empresa adjudicataria deberá subrogar a seis (6) trabajadores, de modo que la adjudicataria deberá respetar todas sus condiciones (antigüedad, salario, grupo profesional, etc).

Total: Seis (6) trabajadores objeto de subrogación.

Los medios, maquinaria, utensilios y demás materiales necesarios serán aportados por la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U.

De conformidad con el artículo 17 del LCSP el presente contrato se califica como un contrato de servicios al ser su objeto una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

La EMAT es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público pero no es administración pública a los efectos de esta ley de conformidad con el artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del Artículo 26 letra b) de la LCSP por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas.

2.- Servicio de personal de jardinería.

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

Las tareas de mantenimiento en un campo de golf son diarias e imprescindibles y no se pueden dejar de hacer a riesgo de ocasionar graves perjuicios que pueden ser irreversibles, en el caso de que se prolongara durante varios días el abandono.

En cualquier caso, los perjuicios de un déficit del mantenimiento podrían devenir en mayores costes de cara a la resolución de los daños que originaría el hipotético abandono de las tareas diarias.

Entre las tareas que son imprescindibles en el día a día del campo de golf habría que citar:

- Riego diario de la práctica totalidad de las más de 57 hectáreas sembradas que tiene el campo, con especial hincapié en greens y calles
- Siega diaria de greens
- Siega de tees de salida 3 veces por semana
- Siega de calles de los 18 hoyos al menos dos veces por semana
- Siega diaria del rough (hierba alta) para que no crezca demasiado y dificulte el juego en exceso
- Arreglo de la arena de los bunkers tres veces por semana
- Siega y preparación de anillos de las calles, antegreens y talud de los bunkers una vez por semana
- Cambio de hoyos en los greens al menos dos veces por semana
- Tareas semanales de desbrozado y tratamiento con herbicidas
- Mantenimiento de las zonas de entrenamiento de que dispone el club
- Cuidado del entorno de la casa club y restaurante
- Mantenimiento del sistema de riego y bombas de propulsión
- Tratamientos con fungicidas, insecticidas...

Además, hay una serie de tareas que se planifican con arreglo a un programa mensual que tienen también una importancia básica en el perfecto estado del campo, tales como:

- Pinchado y recebo de arena de sílice de greens dos veces al año
- Pinchado leve de greens con mayor frecuencia
- Pinchado y escarificado de calles y tees de salida
- Plantación de árboles
- Instalación de riego por goteo
- Podas de los árboles
- Limpieza de los lagos
- Abonado de greens, calles y tees
- Tareas varias de mantenimiento no relacionadas directamente con la hierba(arreglo de valla perimetral, paisajismo, pequeñas reparaciones eléctricas o de albañilería...)

3.- Prohibición del servicio.

En ningún caso la empresa adjudicataria, podrá cobrar a terceros ninguna cantidad económica o en especie, por actividades estipuladas en el presente contrato.

4. Personal estimado necesario.

Seis (6) trabajadores asumirán las mismas labores prestando el mismo servicio en las mismas condiciones de sueldo, horario y funciones que vienen prestando actualmente.

CAPÍTULO II.- MEDIOS MATERIALES

5 .- Relación de Medios Materiales aportados por el adjudicatario:

La adjudicataria no aportará bienes materiales.

Los gastos por transportes que pudieran motivar el acceso al puesto de trabajo de estos trabajadores serán por cuenta de la adjudicataria.

6 .- Relación de medios materiales y otros aportados por la EMAT:

La EMAT aportará todos aquellos medios, maquinaria, utensilios y demás materiales necesarios para la prestación del servicio de jardinería.

Los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento de aquellos, serán de cuenta, igualmente, de la EMAT.

CAPITULO III.- MEDIOS PERSONALES

7 .- Condiciones del Personal.

El adjudicatario pondrá a disposición de la EMAT este servicio necesario para la buena ejecución de los trabajos contratados.

El adjudicatario vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el periodo de duración del contrato, incluido el periodo vacacional. Si por causas de incapacidad temporal, vacaciones, permisos, o absentismo en general, la empresa adjudicataria debiera sustituir al Encargado o a cualquier otro personal del servicio, ésta deberá comunicarlo con la suficiente antelación a la persona designada por la EMAT como responsable del contrato, indicando el nombre del nuevo personal, así como a la persona que sustituye.

Las vacaciones o bajas del personal que el licitador ponga a disposición del cumplimiento del contrato deberán ser comunicadas oficialmente y por escrito a la Dirección de EMAT. Para las sustituciones, se deberá realizar la correspondiente selección del personal, para lo cual, el licitador dispondrá de un equipo de selección de personal en el que participará un miembro designado por el contratista y que participará en el proceso de selección. Este proceso se deberá realizar con el tiempo de antelación suficiente para cubrir la baja (en caso de que ésta se pueda prever) o período vacacional, con vistas a poder realizar la formación oportuna al personal sustituto. El personal recurrente adscrito al contrato no podrá ausentarse por vacaciones más de dos semanas laborables consecutivas. Todos los gastos de formación del personal serán por cuenta del licitador.

La adjudicataria deberá hacerse cargo de las bajas laborales y/o renunciadas de este trabajador y de sustituirlo en sus periodos de vacaciones, siendo de cuenta de la EMAT organizar el servicio para que las vacaciones de este trabajador no incidan negativamente en el mantenimiento de las funciones desarrolladas en el Palacio de Exposiciones y Congresos.

El personal que llevare a cabo la sustitución quedará sujeto a todos y cada uno de los puntos recogidos en este Pliego.

A requerimiento motivado de EMAT, la empresa adjudicataria sustituirá de forma definitiva a aquel personal que no procediese de acuerdo con las obligaciones que tiene encomendadas, que presente un comportamiento inadecuado en el cumplimiento de su trabajo, que no cumpla con alguna de las obligaciones que enumera este pliego o no

disponga de la formación y/o conocimiento que le permita desarrollar todos y cada uno de los trabajos a desempeñar descritos en este Pliego.

La empresa adjudicataria dispondrá, asimismo, durante el período de vigencia del contrato, del permiso de acceso a todas las dependencias e instalaciones objeto de esta contratación. EMAT podrá dictar, si fuesen necesarias, normas reguladoras de ese acceso. En cualquier caso, el personal de la empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos de identificación y generales exigidos por la seguridad del edificio y su normativa interna.

8.- Obligaciones legales.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales y contractuales respecto del mismo. El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto tendrá relación laboral, contractual funcional o de naturaleza alguna respecto a la EMAT ni al Ayuntamiento de Almería en tanto se mantenga la vigencia de este contrato. Se exime a la EMAT de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de la adjudicataria de sus obligaciones con los trabajadores en toda la materia laboral.

9.- Normas sobre Seguridad e Higiene.

El adjudicatario deberá tener en cuenta y hacer cumplir a su personal las normas vigentes de Prevención de Riesgos laborales, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Coordinación de Actividades siendo responsable de su debido cumplimiento y facilitarles la formación, información en esta materia y los equipos de protección personal adecuados.

CAPITULO IV. INSPECCIÓN Y NIVEL DE SERVICIO.

10.- Responsable Municipal del contrato.

La EMAT designa al director del campo de Golf o persona en quien ése delegue como responsable del contrato.

11.- Coordinación del servicio de personal de jardinería.

La empresa adjudicataria designará un coordinador/a con carácter exclusivo durante la duración del contrato, que realizará la interlocución con EMAT. Dicho coordinador/a deberá tener disponibilidad para poder contactar con el mismo, y a quien corresponderá la función de coordinación, control e inspección de los servicios previstos en el contrato.

Entre otras se establecen las siguientes:

- Diseñar el plan de trabajo.
- Planificar las labores de diarias, semanales, mensuales y anuales
- Organización del trabajo del personal y distribución de la carga de trabajo.
- Establecimiento del horario del centro. Cualquier otra que se determine por necesidades del servicio
- Asimismo acudirá al Campo de Golf cuantas veces sea necesario en función de las necesidades de los servicios así como a requerimiento de EMAT.

El personal que realice los trabajos estará organizado y coordinado por el coordinador encargado de la empresa adjudicataria que, además, será la persona que controle y supervise los servicios. Este encargado deberá organizar y supervisar las tareas y las

horas asignadas por la empresa adjudicataria y aprobadas por la persona designada por la EMAT como responsable del contrato.

Las funciones concretas del puesto se establecerán por parte de la empresa adjudicataria y en coordinación con EMAT. Su designación será propuesta por la empresa adjudicataria y deberá contar con la aprobación de EMAT, que solicitará informes oportunos.

12.Otras observaciones:

El hecho de que se abone mensualmente, a la empresa adjudicataria, una factura de importe lineal (resultante de dividir el precio de adjudicación por el número de meses de duración del contrato) tiene su justificación en que la empresa adjudicataria tendrá que soportar todos los meses los gastos fijos de personal y eventuales que pudieran surgir para la prestación del Servicio, de modo que de esta forma saben cuáles van a ser los ingresos máximos que van a tener a la hora de planificar sus gastos.

En Almería, a la fecha que consta en la firma digital.

El Director del Campo de Golf

Francisco Venegas Alonso